

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2016- 0217

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el 18 de febrero de 2015, se publicó en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, que en su artículo 142, crea a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión; así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;

Que, el artículo 148 del mismo cuerpo legal, determina que corresponde a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, entre otras las siguientes atribuciones: *“...11. Aprobar la normativa interna, suscribir los contratos y emitir los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”*;

Que, es necesario garantizar la continuidad de las actividades de regulación, administración y control, así como los de carácter administrativo y legal que se encontraban a cargo de la Ex SUPERTEL, Ex SENATEL y del Ex CONATEL, y que por la promulgación de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones fueron asumidas por la ARCOTEL;

Que, mediante Resolución ST-2008-0138, 13 de octubre del 2008, se expide el **“REGLAMENTO INTERNO PARA LA EMISION DE CERTIFICADOS DE NO ADEUDAR A LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES”**, cuyo artículo 6, señala: *“Se establece el valor de US\$ 5 (Cinco dólares de los Estados Unidos de América), por el costo de la emisión del Certificado de No Adeudar a las Superintendencia de Telecomunicaciones”*;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 149, publicado el 18 de diciembre de 2013 en el Suplemento del Registro Oficial No. 146, dispone la implementación del gobierno electrónico en la **Administración Pública Central, Institucional dependiente de la Función Ejecutiva**, el que consiste en el uso de las tecnologías de información y comunicación por parte de las entidades para transformar las relaciones con los ciudadanos, entre entidades de gobierno y empresas privadas a fin de mejorar la calidad de los servicios gubernamentales que se prestan a los ciudadanos, promover la interacción con las empresas privadas, fortalecer la participación ciudadana a través del acceso a la información y servicios gubernamentales eficientes y eficaces y coadyuvar con la transparencia, participación y colaboración

ciudadana;

Que, el Acuerdo Ministerial No. 181, expedido por el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, publicado en el Registro Oficial No. 553 de 11 de octubre del 2011, establece que, con el fin de garantizar la interoperabilidad y estandarización de los procesos electrónicos, las instituciones y organismos señalados en el artículo 225 de la Constitución de la República deberán implementar plataformas, sistemas informáticos o aplicativos que contemplen el uso de certificados electrónicos para firma electrónica debidamente acreditadas;

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Resolución ST-2008-0138 de 13 de octubre del 2008, por la cual se expidió el "REGLAMENTO INTERNO PARA LA EMISION DE CERTIFICADOS DE NO ADEUDAR A LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES".

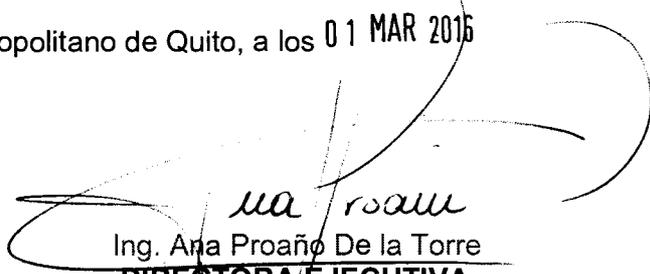
Artículo 2.- Disponer que la Dirección de Sistemas Informáticos, unifique las bases de datos de los usuarios de la ex SENATEL y ex SUPERTEL, que permitan al usuario obtener el Certificado de Obligaciones Económicas, de los valores adeudados a la ARCOTEL, a través de la página web Institucional.

Artículo 3.- Disponer a las Unidades Administrativas de ARCOTEL, que deben consultar directamente en la página web institucional, las obligaciones económicas adeudadas por los usuarios; y, solicitar este certificado únicamente cuando sea estrictamente necesario.

Artículo 4.- De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección Nacional Financiera, la Dirección de Sistemas Informáticos y todos los órganos administrativos competentes de la Institución.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a las Coordinaciones Institucionales, a la Dirección Nacional Financiera, Dirección de Sistemas Informáticos, Dirección Jurídica de Regulación, Coordinaciones Zonales, a través de la Dirección de Documentación y Archivo.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 01 MAR 2015


 Ing. Ana Proaño De la Torre
DIRECTORA EJECUTIVA

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
(ARCOTEL)**

Aprobado por: Dr. Juan Francisco Poveda	Eco. Edgar Orquera	Ing. Diego Méndez	Lcdo. Fernando Segovia
---	--------------------	-------------------	------------------------

Revisado por Ing. Carlos Merizalde	Dra. Verónica Huacho	Elaborado por Eco. Antía León F.	Econ. Fabiola Naranjo
--	----------------------	--	-----------------------